

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: EDIFICIO GUAYACANES
Demandado	: JULIAN RIVILLAS GÓMEZ
Radicación	: 631904089002 2023 00043-00
Interlocutorio	: 0393

Para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, además disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisada la actuación encontramos que no le queda al despacho más que decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar decretada, respecto de las cuotas partes de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nro. 280 – 210139; 280-210141 y 280-210142.

Para el efecto líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia, informando sobre el levantamiento de la citada medida.

Igualmente oficiar a la Inspección de policía de Circasia Quindío, para que haga devolución del despacho comisorio, en el estado en que se encuentre.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EDIFICIO GUAYACANES, en contra de JULIAN RIVILLAS GÓMEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de las cuotas partes de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nro. 280 – 210139; 280-210141 y 280-210142, oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia.

CUARTO: Oficiar a la Inspección de Policía de Circasia, para que haga devolución del despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro.

QUINTO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

SEXTO: En firme la presente decisión vayan las diligencias al archivo definitivo, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho y el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
29 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827bbc283e3a6bdc4260796b75211b07fe5b27283de2d0be96df81f2740f54e**

Documento generado en 28/11/2023 01:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>